

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
4 MAR 2004	
SEC. D. 1º 337	HORA 13:30

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1: Las deudas de Municipios con entes pertenecientes al sector público nacional vigentes al 3 de febrero de 2002 denominadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, incluidas aquellas cuyos fondos provinieron de organismos multilaterales de crédito, se convierten a pesos en razón de un peso por cada dólar estadounidense adeudado o su equivalente en moneda extranjera.

Artículo 2: Condónase el pago de los intereses punitivos que dichos Municipios pudieran adeudar a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Artículo 3: De forma.


MARGARITA STOLBIZER
DIPUTADA DE LA NACION
BLOQUE U.C.R.